

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Diciembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo; que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe

de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los *Boletines Oficiales*, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por Real orden de 2 de Septiembre último para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

ZARAGOZA

- D. Inocencio Jaime Fernández.—Villanueva del Huerva (Zaragoza).—27 Diciembre 1879.
- Pedro Martínez Fernández.—Alhama de Aragón (Zaragoza).—29 Junio 1878.
- Julio Andreu Ferrer.—Fuentes de Ebro (Zaragoza).—20 Mayo 1884.
- Rafael Giménez Garcia.—Burgos.—29 Mayo de 1883.
- José Jimeno Lázaro.—Torrecilla del Rebollar (Teruel).—18 Marzo 1871.
- Miguel García Cabeza.—Aranda de Moncayo (Zaragoza).—3 Junio 1879.
- Antonio Mateo Barrabes.—Zaragoza.—12 Marzo 1877.
- Pascual Murcia Piazuolo.—Cinco Olivas (Zaragoza).—15 Septiembre 1875.
- Antonio Alonso Burillo.—Burgos.—14 Septiembre 1885.
- Rafael Gallego Sayo.—Plau (Huesca).—25 Octubre 1878.
- Eduardo Sáez Dasbieu.—Lerma (Burgos).—2 Junio 1880.
- Benito del Molino Melero.—Val de San Martín (Zaragoza).—24 Noviembre 1872.
- Gregorio López Cordón.—Tudelilla (Logroño).—26 Enero de 1877.
- Manuel Laín Mayoral.—Aladrén (Zaragoza).—13 Abril de 1881.

GASTOS

	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas con fondos del presupuesto.		CANTIDADES satisfechas al personal.		PAGOS á la Diputación.		AL TESORO por el cupo.		PENDIENTE de pago.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.....												
2 Policía de seguridad.....												
3 Policía urbana y rural.....												
4 Instrucción pública.....												
5 Beneficencia.....												
6 Obras públicas.....												
7 Corrección pública.....												
8 Montes.....												
9 Cargas.....												
10 Otras de nueva construcción.....												
11 Imprevistos.....												
12 Resultas.....												
TOTAL.....												
Existencia en Caja.....												

Advierto á los citados funcionarios que si para la expresada fecha no se ha recibido el estado de referencia, les impondré 50 pesetas de multa y lo pasaré al Juzgado respectivo para su exacción, si no se ha hecho efectivo en el término de diez días, para cuyo efecto se darán por notificados con la presente circular, dándome aviso á vuelta de correo de quedar enterados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, dotadas con 1.000 pesetas, 850 pesetas y 825 pesetas anuales, de la plantilla del mismo, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que, con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril último, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de Cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética; y otro oral sobre rudimentos de organización del Mi-

nisterio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias. En la instancia se expresará: la edad; el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado; que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de ó la solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquellos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

—Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Gaceta 22 Noviembre 1908).

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédulas de notificación.

Por el Agente que suscribe se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.^a del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales para que, en el término de ocho días que señala la regla 1.^a del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento». Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe en Pomer, á 7 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón.

Y siendo todos y cada uno de los Sres. Concejales responsables y que se hallan comprendidos como deudores á que se refiere la anterior providencia, se la notifico por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haberse negado á hacerlo, en la forma que previene el art. 141 de la Instrucción; advirtiéndoles que si en el término de ocho días no satisfacen el total débito y dietas que á continuación se detallan, se procederá al embargo y venta de bienes.

El débito certificado importa.

	Ptas.	Cts.
Descubierto del segundo trimestre de 1907.....	201	25
Plazo de atrasos vencido en 31 de Diciembre de 1906.....	403	
Idem en el primer trimestre de 1907....	201	50
Suma	805	75
Descubierto del tercer trimestre de 1907 (atrasos).....	100	75
Idem en el cuarto trimestre de idem (corriente).	201	25
Plazo de atrasos vencido en dicho trimestre.....	100	75
TOTAL	1.208	30
<i>A deducir.</i>		
Ingresado en 3 de Agosto de 1907.....	201	25
Idem en 27 de Diciembre de idem..	201	25
Quedan	806	
<i>Aumentos.</i>		
Dietas devengadas.....	280	
Reintegro á los expedientes.....	15	
Total débito	1.101	

Pomer 7 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón Martínez.—Sres. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pomer.

Por el Agente ejecutivo que suscribe se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo conforme á lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.^a del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales para que, en el término de ocho días que señala la regla 1.^a del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe en Pomer, á 7 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón».

Y siendo todos y cada uno de los Sres. Concejales responsables y que se hallan comprendidos como deudores á que se refiere la anterior providencia, se la notifico por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haberse negado á hacerlo, en la forma que previene el art. 141 de la Instrucción; advirtiéndoles que si en el término de ocho días no satisfacen el total débito y dietas que á continuación se detallan, se procederá al embargo y venta de bienes.

El débito certificado importa.

	Pesetas	Cts.
Descubierto en el pago del primer trimestre del reparto provincial de 1908.	200	75
Plazo de atrasos vencido en el primer trimestre de 1908.....	100	75
Dietas devengadas.....	140	
Reintegro al expediente.....	5	
TOTAL	446	50

Pomer 7 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón Martínez.—Sres. Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Pomer.

El Agente que suscribe ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Bureta se halla adeudando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial del año 1908, en su tercer trimestre, la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal para que, en el término de ocho días que señala la regla 1.^a del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se pro-

cederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personas que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Bureta á 4 de Noviembre de 1908.—Pedro Antón».

Y no habiendo encontrado al Sr. Alcalde en su domicilio oficial, ni saber su paradero para poder requerirlo, lo hago por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos legales.

Bureta 4 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón y Martínez.—Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal de esta localidad.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En vista de la Real orden circular de 29 de Octubre de 1908, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de Noviembre de este año, y con el fin de facilitar el cumplimiento de aquella disposición superior, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado llamar muy especialmente la atención de los patronos, administradores y representantes de instituciones y fundaciones benéficas, previniéndoles que serán responsables de los perjuicios que se irroguen á las fundaciones si por no rendir las cuentas en los meses de Enero y Febrero próximos, dejaren de abonarseles los intereses de inscripciones intransferibles, por no poderseles expedir la certificación de aprobación de cuentas por la Dirección general de Administración, requisito indispensable para el cobro de aquellos intereses.

Aparte de esta responsabilidad exigible en su día, la Junta apercibe desde luego, en cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden al principio citada, á todos los patronos y administradores de las fundaciones de carácter particular con imponerles la multa de 25 pesetas á cada uno, si llegado el día 1.º de Marzo, no obran presentadas en la secretaría de esta Junta todas las cuentas que no hayan rendido hasta las de 1908 inclusive, en doble copia, ajustadas á la modelación oficial, reintegradas en papel sellado de á 0'10 de peseta y con la certificación en que conste la aprobación del patronato respectivo.

Este Gobierno de provincia por su parte previene á los Alcaldes y Secretarios municipales cuiden muy especialmente de cumplimentar y notificar puntualmente sin pérdida de tiempo y en los plazos que se les fijen cuantas órdenes y oficios se les comuniquen para ejecutar los acuerdos de la Junta; en la inteligencia de que de no realizarlo, me veré en la precisión de corregir su negligencia para que no sufra demora un servicio tan preferente.

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Zaragoza 15 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Noviembre.

CAPITAL

Población..... 104.487

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 284
Defunciones (2)..... 208
Matrimonios..... 99

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2.72
Mortalidad (4)..... 1.99
Nupcialidad..... 0.95

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 143
Hembras..... 141
Legítimos..... 247
Ilegítimos..... 8
Expósitos..... 29

TOTAL..... 284

MUERTOS

Legítimos..... 15
Ilegítimos..... 4
Expósitos..... 0

TOTAL..... 19

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones..... 112
Hembras..... 96
Menores de cinco años..... 66
De cinco y más años..... 142
En hospitales y casas de salud..... 46
En otros establecimientos benéficos..... 13

TOTAL..... 208

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 9
Tifo exantemático..... »
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... »
Viruela..... »
Sarampión..... 4
Escarlatina..... 1
Coqueluche..... »
Difteria y Crup..... 4
Grippe..... »
Cólera nostras..... »
Otras enfermedades epidémicas..... »
Tuberculosis pulmonar..... 20
Tuberculosis de las meninges..... 1
Otras tuberculosis..... 6
Sífilis..... »
Cáncer y otros tumores malignos..... 4
Meningitis simple..... 12
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... 11
Enfermedades orgánicas del corazón..... 10
Bronquitis aguda..... 11
Bronquitis crónica..... 10
Pneumonía..... 9
Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 20
Afecciones del estómago (menos cáncer)..... »
Diarrea y enteritis (dos años y más)..... 16
Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... 7
Hernias, obstrucciones intestinales..... 1
Cirrosis del hígado..... 3
Nefritis y mal de Bright..... 1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... »
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... »

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	8
Debilidad senil.....	3
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	4
Otras enfermedades.....	24
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
TOTAL.....	208

Zaragoza 14 de Diciembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Conforme con lo resuelto en años anteriores respecto á la duración del período de vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de Instrucción primaria del distrito, este Rectorado ha resuelto que aquéllas den principio el día 21 del actual y terminen el 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de este Distrito universitario.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1908.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Pedro Pella y Forgas, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de los corrientes pidiendo la concesión de treinta y dos pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «La Antigua», número 1.093, sita en el término de Santa Cruz de Grío y Morata de Jalón, paraje llamado Peña Corva y Peña de Val de Aragal, y lindante por N., E. y O. con terreno franco y al S. y SE. con la mina «Victoria», número 1.091.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida y estaca número 1 de la concesión, la estaca número 12 de la mina «Victoria», número 1.091. Desde el punto de partida y estaca número 1 se medirán en dirección N. verdadero, 40°50' O. 400 metros, colocándose la segunda estaca; de la segunda á la tercera, 800 metros en dirección S. 49°10' O; de la tercera á la cuarta 400 metros en dirección Sur 40°50' O. y de la cuarta al punto de partida y estaca número 1, 800 metros en dirección E. 40°50' N. verdadero, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas den-

tro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1908.—Sebastián Sáenz Santa María.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

En la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 del actual, dictada por esta Fiscalía, referente á la persecución al fraude que en aquélla se cita, se observa el error sufrido, respecto al art. 575, debiendo entenderse el 595, que es el aplicable al fraude que se persigue.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.—El Fiscal, V. López.

SECCION SEXTA

Aniñón.

El reparto de consumos, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se hagan por los contribuyentes.

Aniñón 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Emilio de Pedro.—El Secretario, Manuel Milla.

Fuencalderas.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuencalderas;

Certifico: Que en el presupuesto ordinario, formado en este pueblo y aprobado para el año 1909, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de 897'53 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja de todas clases.....	1	0'025	0'005	179.506	897'53
TOTAL.....					»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Fuencalderas, á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Celedonio García.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Arbués.

Longás.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para cubrir el cupo del próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la secretaría del Ayuntamiento, á sus efectos.

Longás 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Berges.

Manchones.

Confeccionado el registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Enero de 1905, Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Reglamento de 20 de Enero de 1894, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Manchones 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Florencio Soler.—Angel Valiente, Secretario.

Formado el repartimiento para pago de los gastos de confección del registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, se anuncia de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que hubiere lugar.

Manchones 8 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Florencio Soler.

Pedrola.

Las subastas para el arriendo del uso obligatorio de las pesas y medidas para el año próximo de 1909, así como el impuesto sobre el Macelo, se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, á las diez y once de la mañana respectivamente, bajo los pliegos de condiciones obrantes en esta secretaría municipal, y de no haber postores en alguna de ellas, se verificará la segunda subasta con arreglo á la ley, el día 27 de este mes, á la misma hora y local de las anteriores.

Pedrola 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Isaac Tobar.

Sediles.

A los efectos reglamentarios, se hallará expuesto, por espacio de ocho días, de sol á sol, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1909.

Sediles 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Vicén.

Sobradriel.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1909.

Sobradriel 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Silvestre García.

Valmadrid.

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos para 1909.

Valmadrid 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Perera.

SECCION SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se bus-

ca y llama á Antonio Sánchez, comisionista, domiciliado en Madrid, de cuya villa se ausenta con frecuencia, el cual es de estatura alta, algo grueso, de unos treinta y seis años de edad, moreno, viste de negro con sombrero hongo, usa bigote, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de S. Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Pascual Rincón, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día treinta del corriente, á las diez de su mañana, comparezca como testigo ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida sobre delito de injurias contra Antonio Monteagudo Paesa; apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á doce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo, en el recurso de casación preparado por el penado Joaquín Esteban Colás, por infracción de ley contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza en causa sobre lesiones graves, seguida contra el mismo, se sacan á la venta en tercera subasta pública y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al penado á las resultas de la mencionada causa, que á continuación se describen, sitos en el término municipal de Alhama de Aragón:

1.º Un yermo, secano, en la Zapatera, de cabida de dos yugadas, que equivalen á setenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, que linda al Norte con albar de Juan Manuel Palacín, al Este con el de Tomasa Morales, al Sur y Oeste con camino: tasado en diez pesetas.

2.º Una casa, nueva, en el barrio de Chamberí, que tiene una extensión superficial de quince centiáreas, que linda por derecha entrando con bodegón de Joaquín Esteban, por izquierda con otra de Bernardino Esteban y por espalda con monte común: tasada en setenta pesetas.

El remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alhama de Aragón, tendrá lugar el día once de Enero próximo, á las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—José M.^a Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y demás responsabilidades impuestas á los multados Juan Arizón Guillén y Felipe Aznar Zárate, sobre roturaciones arbitrarias en el Pinar y Dehesa de Villanueva del Huerva, se sacan á la venta en tercera, pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes embargados á los mismos, siguientes:

De Juan Arizón Guillén.

Una burra, cárdena, de quince años, y valorada en ciento diez pesetas.

De Felipe Aznar Zárate.

Una yegua, de alzada y regular estado de conservación: valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva del Huerva el día veintidós de los corrientes, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á once de Diciembre de mil novecientos ocho.—Santiago Blasco Rozas.—Por su mandado, Licenciado Jorge García Alarcón.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito transmisible, número 7.982, expedido por esta Sucursal en 8 de Febrero de 1893 á favor de D. Vicente Vizárraga Muñoz, como presidente del Capítulo Eclesiástico de Calatorao, importante pesetas nominales dos mil quinientas en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Empresa popular de la Plaza de Toros de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de la Junta directiva, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes en el Casino Mercantil, á las cinco de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia todos los señores accionistas que acrediten serlo por haber pagado todos los dividendos pasivos exigidos y depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad ó acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito con diez días de anticipación á la fecha señalada para la celebración de la Junta general, teniendo los señores accionistas derecho á emitir un voto por cada acción que tuvieren depositada.

Será indispensable, para tomar acuerdos, que concurren ó estén debidamente representadas, según dispone el citado artículo, las dos terceras partes de las acciones en circulación.

El Balance, liquidación y justificantes estarán de manifiesto en los locales de la Sociedad, calle del Cinco de Marzo, número 5, interior, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, á disposición de los señores accionistas.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1908.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, E. Armisen.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado pedir á los señores accionistas el cuarto y último dividendo pasivo, importante el 25 por 100 del valor nominal de sus acciones.

Los señores accionistas deberán efectuar el pago en la Caja del Banco Aragonés de Seguros y Crédito, en los días 17, 18 y 19 del corriente mes, de diez á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, presentando sus títulos definitivos para consignar en los mismos el completo pago de su valor nominal.

Se advierte que serán anuladas las acciones que no se presenten para el pago de este dividendo pasivo.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.—Por la Junta directiva, el Secretario interino, E. Armisen.

Comunidad de regantes con el agua del Canal Imperial y de la Acequia de la Hermandad de la villa de Pedrola.

En cumplimiento á lo ordenado en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se cita á sesión á todos los en ella partícipes, para que concurren á sesión el día 27 del actual, á las dos de la tarde, al salón de la Comunidad, sito en la calle del Castillo de esta villa, para tratar de los asuntos á que se refiere el art. 52 de dichas Ordenanzas; si por falta de número no se pudiese celebrar sesión, ésta se verificará en el mismo local y hora de la anterior, el día 3 de Enero próximo, y en ella se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los concurrentes.

Pedrola 10 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Felipe Turmo.